



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **680-2024** presentada el veintiuno de los corrientes por el ciudadano [REDACTED] en la que requirió: *“Solicito fotografías de la evaluación que se ha realizado para el aumento de cuota a mi vivienda, las fotografías deben ser del año 2023 como mínimo, asimismo solicito comprobantes de la carta que me hicieron llegar a mi persona para notificar la nueva cuota posterior a la evaluación y fecha exacta cuando la enviaron para determinar la mora que me causó. Solicito exoneración de la mora implicada ya que nunca recibí la carta ni la visita para el aumento de cuota, préstamo [REDACTED]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas quince minutos del día veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la titularidad del crédito, la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Préstamos y de la Unidad de Administración de Cartera, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED] a nombre de [REDACTED]. En dicho valúo se aprecian las fotografías que le fueron tomadas al inmueble.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- IV) Que en relación al aumento en la cuota, la Jefa del Área de Préstamos envió correo electrónico de respuesta y copia de la carta notificando el aumento en la cuota del seguro, de fecha [REDACTED] dirigida al Sr. [REDACTED]
- V) Que en cuanto a la exoneración del pago de la mora, el Jefe de la Unidad de Administración Cartera envió Memorando de respuesta en el que manifiesta que *““De acuerdo con el marco normativo institucional, no es posible atender la solicitud de exoneración de la mora...””*

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información